



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas . . . . .	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Sábado 3 de septiembre de 1966

Núm. 105

### Administración Provincial

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 29-66

Precios oficiales de venta al público para el mes de septiembre de 1966

ACEITE DE OLIVA.— Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio.

La venta al público de estos aceites comestibles, se realizará exclusivamente en régimen de envasado.

#### OTROS ACEITES Y SUS PRECIOS DE PROTECCION AL CONSUMO.

Aceite de cacahuet . . . . .	31'00	ptas.	litro
Aceite de orujo . . . . .	26'00	»	»
Aceite de algodón . . . . .	26'00	»	»
Aceite de cárcamo . . . . .	26'00	»	»

Estos precios ha de entenderse que son indicativos.

El aceite girasol se venderá al público al precio de 27'00 pts. litro, envase aparte a devolver, o 27'50 pts. litro con envase no recuperable.

ACEITE DE SOJA.— Se venderá envasado con un precio máximo de venta al público de 22'00 pesetas litro. Igualmente el aceite vegetal refinado podrá venderse en las mismas condiciones que el aceite de soja por tener el carácter de aceite de regulación.

GARANTIA DE ABASTECIMIENTOS.— Los almacenistas y detallistas tendrán a disposición de sus respectivas clientelas, aceite de soja y, en su caso, «aceite vegetal refinado». En el supuesto de que, excepcionalmente carez-

can de tales aceites, vendrán obligados a suministrar el de cualquier otra clase de semillas al mismo precio señalado para los anteriores.

Esta obligación deberá figurar visiblemente, mediante el correspondiente cartel, en todos los establecimientos expendedores de aceite.

#### CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
<b>CAFE TOSTADO</b>						
Superior . . . . .	330,00	165,00	82,00	41,50	16,50	8,50
Corriente . . . . .	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Superior . . . . .	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente . . . . .	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

#### CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
<b>CAFE TOSTADO</b>						
Duboski . . . . .	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia . . . . .	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Duboski . . . . .	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia . . . . .	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

#### PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos . . . . .	7'10 pts.
«Pan candeal», pieza de 500 gramos . . . . .	4'70 »
«Pan flama», pieza de 800 gramos . . . . .	6'80 »
«Pan flama» pieza de 500 gramos . . . . .	4'50 »

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

#### Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

## AZUCAR

	Ptas. Kg.
Terciada .....	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado .....	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo o inferiores...	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 8 de noviembre de 1963.

## ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

*Stock en poder de mayoristas*

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

## CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 29 de agosto de 1966. — El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2705

Administración de Tributos  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA*Apéndices de Urbana*

## CIRCULAR

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 45 de 15 de abril último, publicó una Circular de esta Administración, dando instrucciones y plazos para la confección y envío por los Ayuntamientos, de los Apéndices a los Padrones de la Contribución urbana para el próximo ejercicio de 1967.

Existen varios Ayuntamientos, que han hecho caso omiso de la precitada Circular, por lo que, por la presente se requiere a todos los comprendidos en la siguiente relación para que cumplimenten dicho servicio, *bien con el envío del Apéndice que recoja las variaciones habidas, o bien con certificación negativa*, tal y como se expuso en la citada Circular del BOLETÍN OFICIAL número 45.

Y se advierte, que sin nuevo aviso se pondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de sanciones a los Sres. Alcaldes y Secretarios de aquellos Ayuntamientos que el día 15 del próximo mes de septiembre no hayan remitido los documentos que se interesan, sin perjuicio de que, con gastos a cargo de los mismos Alcaldes y Secretarios, se designen funcionarios de esta Administración que se desplacen a las respectivas localidades para la realización y cumplimiento de este servicio.

*Relación que se cita*

Alba de los Cardaños.  
Bahillo.  
Bustillo del Páramo.  
Bustillo de la Vega.  
Cobos de Cerrato.  
Cubillas de Cerrato.  
Frechilla.  
Frómista.  
Fuente-Andrino.  
Gozón de Ucieza.  
Grijota.  
Itero Seco.  
Lagartos.  
Ligüézana.  
Lores.  
Manquillos.  
Mantinos.  
Membrillar.  
Monzón de Campos.  
Moratinos.  
Nogal de las Huertas.  
Páramo de Boedo.  
Perales.  
Perazancas.  
Pomar de Valdivia.  
Quintanalungos.  
Renedo de Valdavia.  
Revilla de Collazos.  
Ribas de Campos.  
Riberos de la Cueva.  
San Salvador de Cantamuda.  
Santa Cruz de Boedo.

Santervás de la Vega.  
Serna (La).  
Torre de los Molinos.  
Valde-Ucieza.  
Vega de Doña Olimpa.  
Villabastas.  
Villafruel.  
Villaherreros.  
Villamuera de la Cueva.  
Villanueva del Rebollar.  
Villaurambres.  
Villodrigo.  
Villoldo.  
Villota del Duque.

Palencia 27 de agosto de 1966.—El Administrador de Tributos, Francisco Maté Saldaña.

2706

## Administración de Justicia

## Juzgados municipales

## PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado del Juzgado municipal de Palencia, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 146 del presente año, seguidos por faltas contra el orden público, contra Francisco García Moreno, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Tasas Judiciales.— Trámite del juicio, registro, diligencias previas, ejecución de sentencia, expedición y cumplimiento de dos despachos, suspensión del juicio, según el artículo 28 de la Taf. 1.ª, del Decreto de Tasas Judiciales, 385 pesetas.

Multa impuesta a Francisco García Moreno, 200.

Mutualidad Judicial, 50.

Actos Jurídicos documentados, 90.

Total pesetas 725.

Importa la presente tasación de costas las figuradas setecientas veinticinco pesetas; de cuya cantidad es responsable el condenado Francisco García Moreno. De cuya tasación y dado su ignorado paradero, se le dá traslado por término de tres días, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que alegue, lo que estime oportuno, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se declarará firme de derecho, y se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado expresado, expido y firmo la presente en Palencia a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, F. Maté.

2702

## PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado del Juzgado municipal de Palencia, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 182 del presente año, seguidos por lesiones, contra Angel Núñez Velasco y otro, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Por tasas Judiciales, trámite del juicio, diligencias pervias, ejecución sentencia, registro, Méndico Forense, cumplimiento de exhortos, expedición edictos, según el art. 28, Taf. 1.ª, del Decreto de Tasas Judiciales, las dos terceras partes de todo ello, 428,20 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 117.

Mutualidad Judicial, 100.

Factura del Hospital San Telmo, 723,40.

Multa impuesta a Santiago Cuesta, 100.

Total pesetas 1.468,60.

Importa la presente tasación de costas las figuradas mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con sesenta céntimos, de cuya cantidad le corresponde abonar a Angel Núñez Velasco, las siguientes sumas:

Mitad de Tasas Judiciales, 214,10.

Mitad actos jurídicos documentados, 58,50.

Mutualidad Judicial, 50.

Mitad factura Hospital, 361,30.

Total pesetas 684,30.

De dicha tasación de costas, se le dá traslado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de tres días, a fin de que alegue lo que tenga por conveniente, bajo apercibimiento de que no de hacerlo, quedará firme de derecho, procediéndose en su caso a su exacción por la vía de apremio, al condenado a su pago Angle Núñez Velasco, en la actualidad en ignorado paradero. Y para que sirva de cédula de notificación, expido y firmo el presente en Palencia a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, F. Maté.

2703

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de los corrientes, la aprobación del expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia de unas partidas a otras del vigente Presupuesto Especial de Urbanismo, por importe de 1.557.012,24 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Palencia 31 de agosto de 1966.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2707

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del presupuesto extraordinario correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Buenavista de Valdavia 29 de agosto de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2708

## CAPILLAS

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de una presa para riego de la pradera comunal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

Capillas 29 de agosto de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2710

## LA SERNA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Serna 27 de agosto de 1966.—El Alcalde, Lucilo Vegas.

2691

## LA SERNA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Serna 27 de agosto de 1966.—El Alcalde, Lucilo Vegas.

2691

## LOMAS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lomas 26 de agosto de 1966.—El Alcalde, E. San Martín.

2688

## LOMAS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lomas 26 de agosto de 1966.—El Alcalde, E. San Martín.

2688

## REVILLA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local se hace público que durante el término de QUINCE DIAS, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Revilla de Campos 22 de agosto de 1966.—El Alcalde, Luis Blanco.

2681

## VERTAVILLO

## ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta el aprovechamiento de la caza menor de los montes municipales de la pertenencia de este Ayuntamiento siguientes:

**MONTE LA TIÑOSA** núm. E-13 de Utilidad Pública.—Coto número 11, de una superficie de 1.040 Has. Precio de tasación base, 45.000 pesetas anuales; precio índice, 90.000 pesetas. Fianza provisional, 5.500 pesetas; fianza definitiva, 11.000 pesetas.

**MONTE LA TIÑOSA:** Coto núm. 12, de 1.180 Has. Tasación base de 56.250 pesetas; precio índice, 112.500 pesetas. Fianza provisional, 5.624 pesetas; fianza definitiva, 11.248 pesetas.

**MONTE VALDELOBOS**, número E-14 de U. P.—Coto número 10, de una superficie de 258 Has. Tasación base de 4.800 pesetas; tasación índice de 9.600 pesetas. Fianza provisional, 480 pesetas y fianza definitiva, 960 pesetas.

La duración del contrato de arrendamiento será por un período de cinco temporadas de caza, finalizando en la temporada de 1970-71. Los precios señalados son por cada una de las anualidades.

Los pliegos de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días laborables y horas de oficina.

Para poder acudir a la subasta habrá de depositarse previamente el importe de la fianza provisional señalada para cada uno de los cotos y el adjudicatario o adjudicatarios prestarán como garantía definitiva la que igualmente se señala para cada uno de los cotos que se subastan.

Las proposiciones consueción al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante un plazo de veinte días hábiles, finalizando el plazo de admisión de proposiciones el último día hábil, a las trece horas. La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, de admisión de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, con las formalidades legales y presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

A las proposiciones debidamente reintegradas se adjuntará declaración jurada sobre capacidad y compatibilidad señalada en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cuando los licitadores acudan por representante, acompañarán poder bastanteado, a costa del licitador, por cualquier Letrado con ejercicio en la Capital de la provincia de Palencia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado que podrá ser lacrado y en el que

figurará la inscripción SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE LA CAZA MENOR DEL MONTE..., número E/..., Coto número..., para los años forestales 1967 a 1971. Dicha proposición será suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le represente, ajustada al modelo siguiente:

Don..., que habita en..., calle..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., enterado del anuncio publicado con fecha... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... del... y de las demás condiciones que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de la caza menor del monte de... número E/..., Coto número..., del Municipio de Vertavillo, se compromete a realizar mentado aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas y demás fijadas, las cuales acepta, por la cantidad de ... pesetas (en letra).—Fecha y firma delponente.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda subasta en iguales condiciones que la primera, transcurridos diez días hábiles de la celebración de la primera, a las doce horas, admitiéndose pliegos para esta segunda subasta, hasta el día anterior del señalado para su celebración que sea hábil.

Vertavillo 27 de agosto de 1966.—El Alcalde, E. del Moral.

2696

## VILLARMENTERO DE CAMPOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Derechos sobre placas y tablillas.

Idem desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Arbitrio municipal sobre chimeneas.

Idem íd. sobre los perros.

Villarmentero de Campos 27 de agosto de 1966.—El Alcalde, V. Burgos.

2697

## VILLERIAS DE CAMPOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre urbana.

Idem sobre perros.

Idem sobre circulación bicicletas.

Tasas sobre rodaje.

Idem por tránsito de animales domésticos.

Idem por entradas de vehículos en domicilios.

Idem desagües de canalones y otros.

Idem aprovechamiento de pastos.

Villeras de Campos 24 de agosto de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2679

## Anuncios particulares

## COMUNIDAD DE REGANTES DE PALENZUELA Y QUINTANA DEL PUENTE

## ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Comunidad, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, el reparto para hacer efectiva la SEGUNDA DERRAMA para el pago de las deudas que tenemos contraídas.

El plazo de exposición será a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las reclamaciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas, transcurrido el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

En esta segunda derrama sale la hectárea en la Lista ya aprobada a OCHOCIENTAS pesetas, sirviendo como base la superficie fijada en la primera derrama.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios afectados.

Palenzuela 25 de agosto de 1966.—El Presidente de la Comunidad, Edmundo González.

2715